



PODER JUDICIAL

JUNTA DE AVENENCIA.

EXPEDIENTE: 847/2021-2

En Jiutepec, Morelos, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto doce de noviembre de dos mil veintiuno para que tenga verificativo el desahogo de la **JUNTA DE AVENENCIA** a que se refiere el artículo 493 del Código Procesal Familiar en vigor.

Declarada abierta la presente audiencia por el Titular del Juzgado, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**, esta última hace constar que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita Licenciada **SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial de empleado [REDACTED] expedida por la Fiscalía, misma que se le devuelve por serle de utilidad.

Asimismo, se hace constar que comparecen los promoventes [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistidos de su abogada patrono licenciada [REDACTED], quien se identifica con cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones.

En seguida, en uso de la voz que solicitan los cónyuges divorciantes, manifiestan:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Que en este acto venimos a ratificar el convenio exhibido en todas y cada una de sus partes el presente convenio, asimismo adicionamos las cláusulas sexta, séptima y octava de la siguiente forma:

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la casa que **servirá de habitación a cada uno de los consortes** durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio será para cada consorte el de su actual domicilio, siendo para la **cónyuge mujer** el ubicado en;

[REDACTED]

SÉPTIMA: Ambas partes pactan no otorgarse prestación o cantidad en dinero alguna por concepto de alimentos, toda vez que ambos cuentan con un modo honesto de vivir y no se encuentran física y mentalmente impedidos para desarrollar actividad lucrativa que les permita subsistir con honradez y decoro.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que la divorciante [REDACTED] no se encuentra en estado de gravidez.

Enseguida quedó ante la presencia judicial la cónyuge divorciante, quien por sus generales manifestó llamarse:

[REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], de [REDACTED] de edad, nacionalidad [REDACTED], originaria de [REDACTED], con domicilio actual [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], estado civil anterior al matrimonio [REDACTED]; grado de estudios, [REDACTED], ocupación: [REDACTED], siendo todo lo que desea manifestar.-

Enseguida quedo ante la presencia de la Autoridad Judicial el cónyuge divorciante, quien por sus generales manifestó llamarse: [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], de [REDACTED] de edad, nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED], [REDACTED], con



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

domicilio actual [REDACTED],
[REDACTED],
estado civil anterior al matrimonio, [REDACTED]; con
instrucción [REDACTED], ocupación [REDACTED],
siendo todo lo que desea manifestar.-

ACTO CONTINUÓ QUEDARON ANTE LA PRESENCIA DEL TITULAR LOS CÓNYUGES DIVORCIANTES: [REDACTED] Y [REDACTED], por lo que, procede a exhortar a los mismos para que desistan de su acción de divorciarse y procuren una reconciliación haciéndoles saber la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y de las buenas costumbres, proponiéndoles alternativas de solución al presente juicio; **A LO QUE LOS CÓNYUGES DIVORCIANTES** [REDACTED] Y [REDACTED], **MANIFESTARON:** Que insistimos con el propósito de divorciarnos y en este acto ratificamos de nueva cuenta en todas y cada una de sus partes el convenio exhibiendo mediante escrito inicial de demanda registrado con el número de folio 1371, así como las cláusulas sexta, séptima y octava adicionadas en la presente audiencia, solicitamos que al momento de resolver se tome en cuenta el acta de matrimonio exhibida a foja 17, toda vez que fue la primera expedida por el Oficial del Registro Civil y la anexa a foja 8 por error humano se asentó mal el apellido materno del conyuge hombre, debiendo conceder el valor pleno a la acta de matrimonio a foja 17, siendo todo lo que deseamos manifestar

ENSEGUIDA EI JUEZ ACUERDA: Vista las manifestaciones y la comparecencia de las partes, téngaseles a [REDACTED] Y [REDACTED], manifestando que no desean continuar con el vínculo matrimonial e insisten en dar

por terminado el presente matrimonio, por exhibido el convenio para dar por terminado el presente juicio, téngase por **ratificado el mismo exhibido en su escrito inicial de demanda**, y las cláusulas formuladas en la presente audiencia sexta, séptima y octava, adicionales que deberán formar parte íntegra del convenio anexo al escrito con número de folio 1371, ahora bien por lo anterior, dese vista a la Ministerio Público con el convenio formulado.

Enseguida la Ministerio Público adscrita a este Juzgado manifiesta, en este acto manifiesto conformidad con el convenio exhibido por los cónyuges divorciantes, en virtud de no contener cláusulas contrarias al Derecho, a la moral y a las buenas costumbres. Y por reunir los requisitos que establece el Artículo 489 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, siendo todo lo que deseo manifestar.

Ahora bien se da cuenta al Titular de los autos con lo anterior, QUIEN ACUERDA:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, téngase por vertida la conformidad que hace valer la Ministerio Público respecto al convenio exhibido por las partes; ahora bien, atendiendo a que el presente juicio consiste en el divorcio voluntario, en consecuencia, se tiene por celebrada la Junta de Avenencia, por ratificado el convenio exhibiendo mediante escrito inicial de demanda registrado con el folio 1953, así como las cláusulas sexta, séptima y octava adicionales en la presente audiencia; ahora bien, advirtiéndose de autos que los cónyuges divorciantes dieron cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo **489** del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une, tal y como lo manifestaron en líneas que anteceden, **se declara disuelto** el vínculo matrimonial



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que une a [REDACTED] Y [REDACTED], celebrado el [REDACTED], que consta en el acta de matrimonio número [REDACTED] registrada en el libro número [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED]; en consecuencia, **se aprueba definitivamente el convenio** exhibido el **treinta de julio de dos mil veintiuno**, así como las cláusulas sexta, séptima y octava adicionadas en la presente audiencia, mismas que forman parte íntegra del convenio antes citado misma que fueron ratificadas en la Junta de Avenencia celebrada **en esta misma fecha**, en tal virtud, los promoventes **deben estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada**, en la inteligencia que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, **ambos cónyuges adquirirán plenamente su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.**

Una vez ejecutoriada esta resolución, con fundamento en el precepto **502** del código adjetivo en cita, a costa de los promoventes remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, vía **oficio** al Oficial [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED], para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED], en donde consta el matrimonio celebrado por los ahora divorciantes, el [REDACTED].

En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] Y [REDACTED], se decreta la

terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en lo dispuesto por los artículos **118 fracción IV, 121, 123 fracción III, 410 y 412** del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Se declara **disuelto** el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] Y [REDACTED], celebrado el [REDACTED], que consta en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED] de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED]; en consecuencia, **se aprueba definitivamente el convenio** celebrado el **treinta de julio de dos mil veintiuno**, así como las cláusulas adicionadas, mismos que fueron ratificados en esta misma fecha, en la Junta de Avenencia celebrada el **diecisiete de febrero del año dos mil veintidós**, en tal virtud, los promoventes **deben estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada**, en la inteligencia que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, **ambos cónyuges adquirirán plenamente su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.**

TERCERO.- Una vez ejecutoriada esta resolución, con fundamento en el precepto **502** del código adjetivo en cita, a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

costa de los promoventes remítase copia certificada de la misma, auto que la declare ejecutoriada y del acta de matrimonio, vía **oficio** al Oficial [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED], [REDACTED], para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED] en donde consta el matrimonio celebrado por los ahora divorciantes, el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

CUARTO.- En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se decreta la terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE. PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**, con quien actúa y da fe.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia quedando notificados de la audiencia y sentencia emitida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando al calce y margen por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido.- **DOY FE.-**

**JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
DOCTOR EN DERECHO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**

**SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA JEMIMA ZUÑIGA COLIN**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
LICENCIADA SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**

C. [REDACTED]
CONYUGE

C. [REDACTED]
CONYUGE

**LICENCIADA [REDACTED]
ABOGADO PATRONO**

En el **BOLETÍN JUDICIAL** número _____ correspondiente al día
_____ de _____ de **2022**, se hizo
publicación de ley. Conste.-

En _____ de _____ de **2022**, a las doce
horas del día, surtió sus efectos la notificación del día anterior.- Conste.-



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**